ESTUDIO PREVIO DE OBRA PUBLICA MUNICIPIO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE UBATÉ	**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**	**FECHA: 25 NOVIEMBRE DE 2024**
PROCESO DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	BASE LEGAL: LEY 80 DE 1993 LEY 1150 de 2007, LEY, 1474 de 2011 y DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 342 DE 2019.	
PROYECTO: LOMBARDO EUSEBIO ESPITIA GARZON Secretaria de Tránsito y Transporte	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	APROBÓ: DESPACHO DEL ALCALDE

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN:	**NOVIEMBRE DE 2024**
OBJETO:	OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

2. JUSTIFICACIÓN

Que la ley 715 de 2001, dispone: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

En desarrollo de este precepto constitucional, la ley 715 de 2001 en el artículo 76, estableció: “Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal

Que el artículo 27 de la ley 1454 de 2011 señalo respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias los siguientes.

1. **COORDINACIÓN.** La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica en desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán con las autoridades nacionales y regionales con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política.
2. **CONCURRENCIA.** La Nación y las entidades territoriales desarrollaran oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así este establecido con respecto de su autonomía.
3. **SUBSIDIARIEDAD.** La Nación y las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyaran en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias a las entidades de menor categoría, el desarrollo económico y social dentro del mismo ámbito de la Jurisdicción Territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación i seguimiento de las entidades de nivel nacional rectora de la materia. El gobierno nacional desarrollara en coordinación con los entes territoriales.
4 **COMPLEMENTARIEDAD.** Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenio.
5. **EFICIENCIA.** La nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.
6. **EQUILIBRIO.** Entre competencias y recursos, las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociativa

7. **GRADUALIDAD.** La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible de acuerdo a las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.
8. **RESPONSABILIDAD.** La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial garantizando su manejo transparente.

La Alcaldía Municipal de Ubaté, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Articulo 2 y los principios normativos Articulo 209, consagrados en la Constitución Política, y el Articulo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La constitución Nacional reza,: “que todo servidor público que gerencia un municipio debe luchar por brindar unas condiciones mínimas de habitabilidad a los integrantes de las comunidades que habiten el respectivo municipio, le permitan a la sociedad satisfacer sus necesidades básicas de bienestar y de salubridad para alcanzar altos índices de desarrollo humano y de condiciones de vida, y una disminución de las necesidades básicas insatisfechas”, que sirva de soporte al desarrollo económico y social sostenible que se desea implementar en el Municipio de Ubaté, dando soluciones acordes con las necesidades y además, el cumplimiento de cada una de las metas propuestas en el programa para el cuatrienio de esta administración, en pro de generar un desarrollo social sostenible.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el periodo 2011-2020 «Decenio de Acción para la Seguridad Vial», con el objetivo de reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo; el Decenio se puso en marcha a nivel mundial el 11 de mayo de 2011.

El Gobierno Nacional creo el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 Este plan busca reducir los índices de siniestralidad vial en Colombia, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional. En este plan se establecen metas y estrategias a nivel nacional y regional para lograr una reducción significativa en el número de siniestros viales y de víctimas fatales en las vías del país. Es importante que conozcamos este plan y nos comprometamos a ser parte activa en la construcción de una cultura vial segura y responsable en nuestro país.

Que la Ley 1383 de 2010 ha otorgado a los alcaldes municipales la calidad de autoridad de tránsito, la cual les faculta para intervenir dentro de la movilidad de personas y cosas dentro de su jurisdicción.

El municipio de Ubaté tiene la obligación de adquirir reductores de velocidad de conformidad con la ley 769 de 2002 en su articulo ARTÍCULO 5o. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN VIAL. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El Ministerio de Transporte reglamentará en un término no mayor de 60 días posteriores a la sanción de esta ley, las características técnicas de la demarcación y señalización de toda la infraestructura vial y su aplicación y cumplimiento será responsabilidad de cada uno de los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Ley 769 de 2002, ARTÍCULO 74. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. En las zonas escolares. Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. En proximidad a una intersección.

Que el municipio es consciente de su compromiso de velar por la seguridad y bienestar integral de su población, por lo que se requiere de la demarcación y señalización, el cual tiene como fin establecer las medidas básicas de prevención de riesgos, dando cumplimiento a las normas existentes al respecto, para facilitar la identificación de áreas o zonas de riesgo, contribuyendo de esta manera a la prevención de siniestros viales en las diferentes áreas y el direccionamiento de zonas de trabajo.

La administración municipal de Ubaté, en cumplimiento de las metas y objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo **2024 – 2027, "UBATE SOMOS TODOS".** enmarca lo siguiente:

SECTOR	PROGRAMA	META PRODUCTO
Transporte	Seguridad de transporte	Meta 72. Instalar reductores de velocidad en puntos críticos del municipio para mejorar la seguridad vial.

Lo anterior denota que la administración municipal, con su representante de turno para el periodo de gobierno 2024 y 2027, deberá continuar y brindar los servicios masivos, para mejorar la calidad, eficiencia, seguridad, las comodidades y las garantías mínimas a la comunidad necesarias para su subsistencia.

La secretaria de Tránsito y transporte en su propósito de promover una movilidad sostenible y segura ha venido priorizando las acciones a favor de la movilidad vial segura, además existen múltiples peticiones de la comunidad en especial de los planteles educativos con el fin de instalar reductores de velocidad para proteger la integridad de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las instituciones educativas, los cuales se ven afectados con el exceso de velocidad de algunos conductores.

En consecuencia, la instalación de reductores de velocidad en Municipio de Ubaté, se presenta como una necesidad prioritaria y justificada, en consonancia con los principios de igualdad, eficiencia, responsabilidad y seguridad vial que rigen la gestión administrativa y los servicios públicos en la ciudad. Su implementación contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a garantizar una circulación vial segura y eficiente en toda la red vial del Municipio de Ubaté, además los reductores los cuales una vez instalados permitirán regular y reglamentar la actividad de conducción en los usuarios de las vías y la forma correcta de circular asegurando así a todos un desplazamiento seguro y confiable.

3. NECESIDAD Y CONVENIENCIA:

La seguridad vial es uno de los elementos que marcan una pauta importante en la operación de la infraestructura de las ciudades y la movilidad de las mismas, la elaboración de programas integrales que permitan mejorar el comportamiento de los usuarios es fundamental para reducir la siniestralidad. Colombia no es ajena a esta problemática, el panorama de los accidentes de tránsito muestra un alto número de motociclistas y peatones fallecidos y lesionados durante los últimos años.

Las características de las vías influyen directamente en la seguridad de todos los usuarios y para ello es necesario asegurar las instalaciones adecuadas para peatones, ciclistas, motociclista y en general para actores viales; la señalización juega un papel determinante en la indicación de las condiciones de la vía y la restricción de la velocidad vial, la consolidación de senderos seguros, limitación de la velocidad, guías de tránsito mediante marcas viales, permiten aligerar el tráfico.

Es objetivo de la Secretaría de Tránsito y transporte, la planificación, organización, regulación y control de la movilidad y el transporte de forma segura, eficiente, legal y sostenible, para generar una cultura vial que permita disminuir los siniestros viales en el Municipio. Que la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad.

En efecto, a través de la señalización se indica a los peatones y conductores la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.

Ello hace imprescindible que, para cada caso en particular, se establezca un conjunto de medidas de gestión de tránsito destinadas a evitar un deterioro en las condiciones de circulación. Tales medidas deberán ser

definidas e incorporadas a la planificación y desarrollo de toda obra que use espacios destinados al tránsito público, cualquiera sea su importancia y magnitud.

El cual permitirá reducir las posibilidades de accidentes, tanto a los usuarios de la vía como a los trabajadores y, a la vez hacer más expedito y con menores molestias el desplazamiento por tales sectores.

Que igualmente, la Secretaria de Tránsito y transporte ha visto la necesidad de tomar medidas operacionales con la construcción de obras físicas sobre la superficie de la vía, que obliguen a los conductores a disminuir su velocidad de circulación para efectuar la transición de una velocidad determinada a una de menor magnitud.

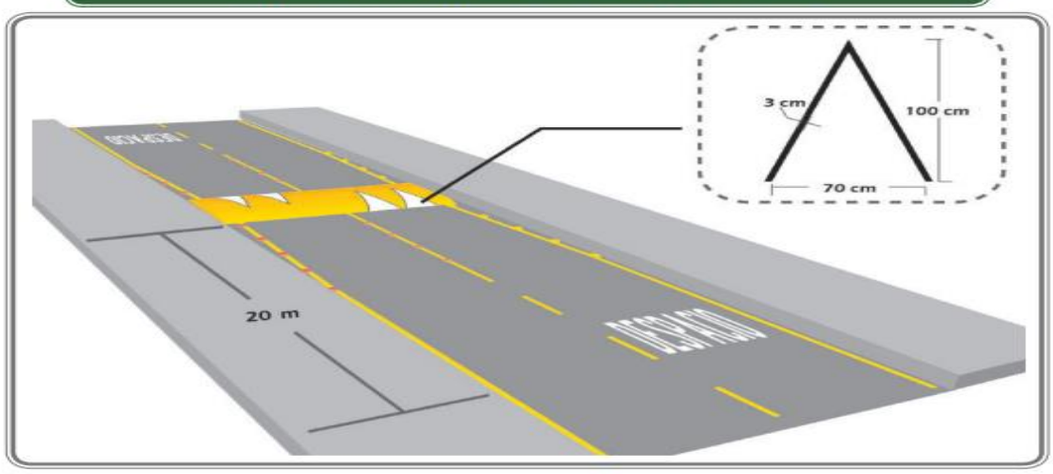
Esto para zonas urbanas en donde se requiere transitar a bajas velocidades, debido a la presencia permanente de peatones que cruzan la vía, en zonas escolares, con afluencia de menores de edad y en algunas zonas residenciales en donde se requiera disminuir la velocidad de los vehículos por antecedentes de accidentalidad y otros.

En consecuencia, a lo expuesto en líneas anteriores, el municipio de la Villa de san diego de Ubate mediante la Secretaría de Tránsito y trasporte ve la necesidad de adquirir e instalar reductores de velocidad en el casco urbano del Municipio de Ubaté de conformidad con Resolución 1885 del 17 de junio de 2015, Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia.

De acuerdo con el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte, la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada a fin de que pueda llevarse a cabo en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, siendo la señalización de tránsito un elemento fundamental para alcanzar tales objetivos, encontrando los reductores de velocidad en el ítem 3.28.

Reductor de Velocidad, Resalto, definido como demarcación se utiliza para destacar la existencia en la vía de un reductor de velocidad, o resalto. La superficie del resalto, en la que se inscriben triángulos isósceles blancos, se debe demarcar de color amarillo, demarcando además la(s) línea(s) central continua y líneas de aproximación también amarillas desde el sardinel hacia el centro del resalto, como se muestra en la Figura 3-66. Las líneas de aproximación y central deben ser reforzadas con demarcación elevada amarilla ubicada cada 1,0 m. Mayor información se encuentra en la sección 5.8, Reductores de velocidad, Resaltos, como se muestra en la imagen:

Figura 3-66 Reductor de Velocidad



En el manual de Señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte menciona 5.8. REDUCTORES DE VELOCIDAD, RESALTOS El exceso de velocidad con relación a ciertas condiciones de la vía y del entorno es uno de los principales factores que contribuyen al riesgo, ocurrencia y gravedad de los siniestros de tránsito. Existe diversidad de dispositivos diseñados con el propósito de inducir al conductor a reducir su velocidad de operación. En la presente sección se presentan aquellos que pueden ser más convenientes para el uso en tramos y puntos críticos de las vías, siempre que se compruebe su necesidad y se tenga la experiencia de que la señalización vertical y horizontal no ha sido suficiente para disminuir las velocidades operativas de la vía. Las ondulaciones transversales a la vía, conocidas como resaltos, se constituyen en el elemento más coercitivo para obtener una reducción de velocidad y aumentar la seguridad de las franjas de circulación de peatones, intersecciones, etc. El resalto, según su diseño, es capaz de reducir la velocidad promedio hasta a 30 km/h, lo que los hace especialmente aptos para vías urbanas de carácter local y de uso de suelo predominantemente residencial y/o donde se ubican establecimientos educacionales. Sin embargo, no son adecuadas para las vías urbanas de velocidad máxima igual o superior a 70 km/h y no se aplican en autopistas ni carreteras, a menos que estas últimas pasen por una zona residencial donde la velocidad máxima sea limitada a 60 km/h o menos. Estos dispositivos han sido utilizados exitosamente en accesos a intersecciones con altas tasas de siniestros, en cruces donde es necesario proteger el flujo peatonal y en diversos tipos de vía donde es necesario disminuir las velocidades de circulación vehicular. Se usan en situaciones como las siguientes:

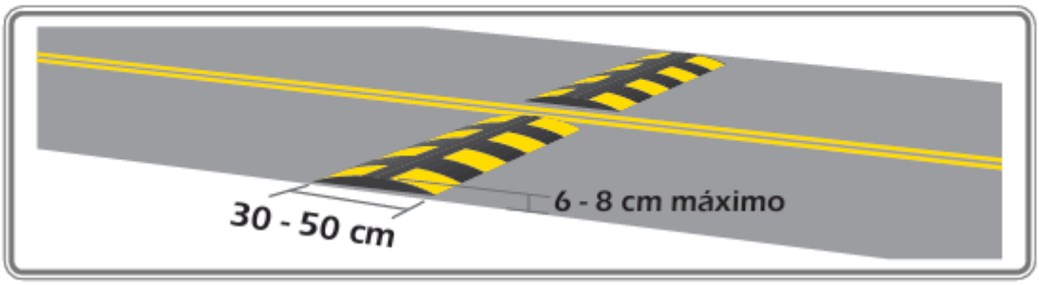
- En zonas urbanas en donde se requiere transitar a bajas velocidades por la presencia permanente de peatones que cruzan la vía.
- En zonas escolares ubicadas en áreas urbanas.
- En la llegada a estaciones de peaje, previa reducción de velocidad a menos de 50 km/h.
- En la llegada a puestos de control.
- En algunas zonas residenciales en donde se requiera disminuir la velocidad de los vehículos por antecedentes de siniestralidad.

De conformidad con el Manual de Seguridad vial en el numeral 5.8.3. Resalto Portátil Son dispositivos elaborados en caucho, plástico o cualquier otro tipo de material sintético de bajo peso y de alta resistencia al impacto que se colocan sobre la superficie de la vía como reductores de velocidad temporales. Pueden ser utilizados para operativos policiales, de control de tránsito o de orden público, en zonas escolares a las horas de entrada y/o salida de los estudiantes o en cualquier otra circunstancia en la que se requiera la reducción de las velocidades de los vehículos en forma temporal.

Cuando se utiliza este tipo de resaltos, debe advertirse su presencia con señales verticales temporales instalando la señal SP 25 y reglamentar la velocidad en el sector con la señal SR-30-30. Si existen en el sector señales SR-30 que permiten velocidades de operación mayores, éstas deben cubrirse durante el tiempo que permanezca el resalto portátil instalado. Estos dispositivos tienen un largo igual o mayor a un 70% del ancho del carril donde se usan, un ancho de 0,3 a 0,5 m y una altura entre 0,02 y 0,08 m; correspondiendo una altura de 0,02 m a los de 0,3 m de ancho y 0,08 m de altura a los de 0,5 m de ancho. Pueden usarse dispositivos de una sola sección o secciones ensambladas (Ver Figura 5-28).

Deben ser de color amarillo o con franjas amarillo y negro alternadas. En situaciones en las que un estudio de tránsito determine la necesidad de instalar estos dispositivos en grupos para reducir progresivamente la velocidad, se podrán instalar secuencialmente iniciando el primero con una altura de 2 cm e ir subiéndola progresivamente. De usarse de noche, la superficie debe ser retrorreflectiva.

Figura 5-28 Resalto Portatil



La implementación de reductores de velocidad se justifica no solo por su capacidad coercitiva para reducir la velocidad del tráfico, sino también por su eficacia probada en la reducción de accidentes, especialmente en zonas críticas como intersecciones, áreas cercanas a conjuntos residencial y a establecimientos educativos. Esto se alinea con la necesidad de la comunidad por un control efectivo de la velocidad en áreas con gran afluencia de peatones y durante actividades de mantenimiento que requieren una mayor seguridad vial.

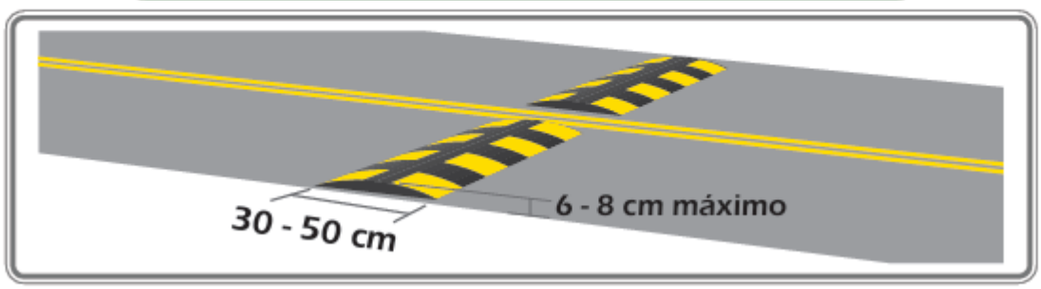
Por las razones expuestas anteriormente, se ha determinado necesario y oportuno por parte de esta administración adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A CONTRATAR:

Es conveniente y oportuno realizar el proceso denominado **"OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**" para el cual se contempla la instalación de reductores de velocidad de las siguientes características:

- Suministro y anclaje de resalto portátil de caucho o plástico con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm y una altura entre 6 y 8cm incluye accesorios y materiales para fijación. De conformidad a las características señalas en el Manual de señalización Vial expedido por el Ministerio de Transporte.

Figura 5-28 Resalto Portatil



Los materiales requeridos deben ajustarse a las características mínimas solicitadas en este estudio; con el fin de garantizar la calidad de los mismos.

Estos Materiales que deberán estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento.

Atender oportunamente cuando se haga reclamo en devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes y realizar la reposición de los elementos.

Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Adicionalmente el contrato derivado del presente estudio previo se deberá regir por las especificaciones técnicas de las:

- normas técnicas colombianas
- legislación de la contratación estatal
- Resolución 1885 del 17 de junio de 2015, Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia.

4. ESTUDIOS PREVIOS.

Que el proyecto denominado **“OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORESDE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE”** ubicado en este municipio, desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo, la Secretaría de Tránsito y Trasporte, lo encuentra viable de conformidad con los programas y metas establecidas tanto en el Plan de desarrollo Municipal 2024-2027, como en sus instrumentos y componentes vinculados.

4.1. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS.

Que hacen parte de este proyecto los estudios, diseños y especificaciones técnicas tales como Materiales, Presupuesto de Obra, Programación de obra, Análisis Unitarios, Procesos Constructivos presentados por la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU

4..2 CERTIFICACIONES

4.2.1. CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Secretaría de Obras Públicas, cuyo objetivo específico es el **"OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORESDE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**" me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual presenta la respectiva argumentación y documentación y se encuentra plasmado dentro del Plan Desarrollo del Municipio "UBATE SOMOS TODOS 2024-2027" bajo el Código de Banco de Proyectos STT-33.

4.2.2. CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGION

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto **OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORESDE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**, son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se tomó como referencia los PRECIOS DEL ICCU DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y los APU necesarios del municipio.

4.2.4. PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

"UBATE SOMOS TODOS 2024-2027"
Sector: Transporte **Programa:** Seguridad de transporte **Meta de Producto:** Meta 72. Instalar reductores de velocidad en puntos críticos del municipio para mejorar la seguridad vial.

Por tal motivo el proyecto denominado **"OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORESDE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**" es prioritario su ejecución, por parte de la Administración Municipal.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR: **"OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORESDE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE**".

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
46161500	Control de tráfico

SUMINISTRO Y ANCLAJE DE RESALTO PORTÁTIL DE CAUCHO O PLÁSTICO CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO CON ANCHO MÍNIMO DE 30 CM Y MÁXIMO DE 50 CM Y UNA ALTURA ENTRE 6 Y 8CM INCLUYE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA FIJACIÓN.

Se obliga al contratista a ejecutar la obra de conformidad a los ítems y cantidades descritas en el presupuesto de obra y de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas a la presente y los procedimientos de las normas sismo resistentes vigentes, espacio público, manejo ambiental y de más leyes o normas inherentes a la naturaleza de la obra

5.1. CANTIDADES DE OBRA:

OBRA PARA LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.				
ITEM	**COD. ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

APU - 01	N/A	Suministro y anclaje de resalto portátil de caucho o plástico con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm y una altura entre 6 y 8cm incluye accesorios y materiales para fijación.	ML	137

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO: "OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE"

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MES.

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICPIO DE UBATE DEL CASCO URBANO.

LOCALIZACIÓN GENERAL



LOCALIZACIÓN ESPECIFICA

LUGAR DE INSTALACION	SOLICITUD	COMUNIDAD BENEFICIADA

CARRERA 11 ENTRE CALLES 10 Y CALLE 11	COMUNIDAD	INSTITUTO BOLIVAR- COLEGIO SANTA MARIA- COMUNIDAD EN GENERAL
CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y CALLE 12	COMUNIDAD	INSTITUTO BOLIVAR- COLEGIO SANTA MARIA- COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10 Y 9	COMUNIDAD	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 4 ENTRE CARRERA 10 Y 11	HERMANAS DOMINICAS DEL COLEGIO DE LA PRESENTACION	COLEGIO DE LA PRESENTACION- URBANIZACION SAN DIEGO COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 4 ENTRE CARRERA 9 Y CARRERA 8	HERMANAS DOMINICAS	CRUCE DE VIA PARA EL COLEGIO DE LA PRESENTACION Y VIA PARA EL MEGACOLEGIO- COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 12 EN LA ZONA DE LA CANCHA INSTITUTO BOLIVAR CALLE 12 ENTRE CARRERAS 11 Y 10	PERSONERA MUNICIPAL- OFICIO 754-10-2024	INSTITUTO BOLIVAR- COLEGIO SANTA MARIA- COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6 ANTES DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE SANTA BARBARA	PRESIDENTE DE JUNTA DE ACCION COMUNAL DE SANTA BARBARA	COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 4 ENTRE CARRERAS 2 Y 4	CM-054-2024-COOVIMPRU	CONJUNTOS RESIDENCIAL COVIMPRU. SANTA CATALINA- COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 8 POR LA CUADRA DE LA ANTONIO NARIÑO	COMUNIDAD	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- CENTRO CULTURAL ANTONIO NARIÑO - COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 6 ENTRE CARRERAS 10 Y 11	COMUNIDAD	IED INSTITUTO BOLIVAR SEDE UNIDAD BASICO, COLEGIO DELA PRESENTEACION. COMUNIDAD EN GENERAL
CARRERA 9 ENTRE CALLE 5 Y CALLE 6	COMUNIDAD	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- CENTRO CULTURAL ANTONIO NARIÑO - COMUNIDAD EN GENERAL
CALLE 8 ENTRE CARRERA 10 Y 9	COMUNIDAD	CLINICA MONTAÑEZ- COMUNIDAD EN GENERAL

CARRERA 8 DE SECTOR CEMENTERIO VIA IGLESIA ANUNCIACION EN DOS TRAMOS	COMUNIDAD	MEGACOLEGIO- COMUNIDAD EN GENERAL

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo señalado en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta las características de los bienes a adquirir mediante el presente proceso, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada prevista en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

> 1. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contractar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
> El gobierno reglamentará la materia. (…)

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.:

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, con forme a lo establecido en el código civil Colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

Antes de proceder a la evaluación de los factores objeto de calificación, se procederá a efectuar un examen preliminar de las propuestas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los pliegos de condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del Registro Único de Proponente:

FACTORES HABILITANTES VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE O NO CUMPLE
ORGANIZACIÓN CUMPLE O NO CUMPLE

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la entidad alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como no hábil y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación. de acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes aspectos objeto de verificación:

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como:

(a) personas naturales nacionales o extranjeras,
(b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.
- -No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

VALOR DE CONTRATO

Para la ejecución de la presente selección abreviada de menor cuantía se ha previsto el valor para atender este compromiso, la Entidad cuenta con El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente 2024001095 del 20 de noviembre de 2024, toda vez que el proyecto fue viabilizado. Con presupuesto oficial expedido por la secretaria de Hacienda por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.0000**). la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANPORTE definió los precios de los diferentes ítems teniendo en cuenta la lista de precios del municipio (APU – 01):

ANEXO PRESUPUESTO

OBRA PARA LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.						
ITEM	**COD. ICCU**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
APU - 01	N/A	Suministro y anclaje de resalto portátil de caucho o plástico con alta resistencia al impacto con ancho mínimo de 30 cm y máximo de 50 cm y una altura entre 6 y 8cm incluye accesorios y materiales para fijación.	ML	137	$ 280.741,16	$ 38.461.538,46
SUBTOTAL OBRA						$ 38.461.538,46

ADMINISTRACION	24%	$ 9.230.769,23
IMPREVISTOS	2%	$ 769.230,77
UTILIDAD	4%	$ 1.538.461,54
VALOR TOTAL OBRA		**$ 50.000.000,00**

Los análisis unitarios se elaboraron con base en las diferentes variables involucradas según precios ICCU y A.P.U. definidos por la gobernación de Cundinamarca para la región y por ende el municipio de UBATÉ, donde se tienen en cuenta transporte, precios de materiales de la región, mano de obra, etc.

FORMA DE PAGO

El municipio de Ubaté cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por PRECIOS UNITARIOS.

1. Una vez se haya ejecutado el Cincuenta por ciento (50%) de las obras, se podrá realizar un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor el contrato; los pagos se efectuarán previa presentación del acta firmada por el supervisor del contrato, junto con los respectivos informes, registro fotográfico, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y las demás obligaciones de Ley.

2. Una vez se haya ejecutado el Cien por ciento (100%) de las obras, se podrá realizar un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato para un total del noventa (90%); los anteriores pagos se efectuarán previa presentación del acta firmada por el supervisor del contrato, junto con los respectivos informes, registro fotográfico, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y las demás obligaciones de Ley.

3. El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se cancelará una vez suscrita el acta de liquidación del contrato objeto del presente estudio, además de haber cumplido con sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y las demás obligaciones de Ley.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Descuentos municipales:

El presupuesto oficial incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos Nacionales, y Municipales (Estampilla Pro-cultura 2% - Estampilla Pro-deporte 2.5% - Estampilla adulto mayor 4% - Fondo de seguridad 5% - ICA 6X1000 – retención en la fuente 2%) a los que haya lugar.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Si el contratista ofrece dos (02) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (02) o más cargos diferentes.

El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios

El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato. Se aclara que los perfiles en ARQUITECTURA, INGENIERÍA, SALUD OCUPACIONAL Y TRABAJO SOCIAL deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto.

El personal requerido para la obra es el siguiente:

- Un (1) director de obra
- Un (1) residente de obra
- Un (1) Profesional SISO o SG-SST

El proponente deberá demostrar que para la ejecución del proyecto contará con por lo menos el siguiente personal.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA (1): Ingeniero Transporte y vías Civil.	Ingeniero civil y/o ingeniero de transporte y de vías y transporte, acreditando mediante certificación COPNIA mínimo diez (10) años. Dedicación del 30%	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como director de Obra en dos (02) contratos cuyo objeto sea el PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS.
RESIDENTE DE OBRA (1): Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte, Especialista en Gerencia de proyectos y/o en pavimentos y/o Vías.	(Ingeniero civil y/o de vías y transporte, acreditando mediante certificación COPNIA mínimo diez (10) años. Dedicación del 100%.	Acreditar mediante certificaciones la experiencia como Residente de Obra en dos (02) contratos cuyo objeto sea el PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS.
PROFESIONALES SISO o SG-SST (1): Profesional en Salud Ocupacional o profesional con título de posgrado en salud ocupacional o técnico en salud ocupacional, con licencia de salud ocupacional vigente.	(Igual o superior a cinco (5) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta. Dedicación 100%	Haber participado como profesional o residente SISO o SG-SST en dos (2) contratos de obras SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, VERTICAL, REDUCTORES DE VELOCIDAD.

b. MAQUINARIA VINCULADA AL PROYECTO

- Taladro.

- Taladro
- Herramienta pequeña.

NINGUNA POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ– CUNDINAMARCA

c. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El contratista dispondrá del personal y maquinaria necesaria para garantizar su ejecución. En caso de no ser así será causal de incumplimiento por parte del contratista.

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1.HERRAMIENTA PEQUEÑA

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante

PARÁGRAFO: Todos los pagos que realice la Administración Municipal para efectos del presente contrato deben ser autorizados por el supervisor del contrato, que previamente revisaran los soportes respectivos.

Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá: 1. Presentación del documento equivalente con todos los requisitos establecidos en la ley y presentación expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredita el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ente territorial.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado ylisto para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

PARTICULARES

1. Cumplir con lo especificado en el presente estudio previo y de conformidad con las especificaciones.
2. Presentar programa y plan de trabajo actualizado antes de dar inicio al contrato.
3. Realizar reuniones con la supervisión del municipio por lo menos una (1) vez cada ocho (8) días con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

5. Medir las cantidades de obra ejecutadas e informar a EL MUNICIPIO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
6. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento.
7. Presentar un informe por cada sector a intervenir en el que se consigne el trabajo, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado.
8. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso y después de ejecutadas.
9. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la adjudicación del contrato.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las, especificaciones, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
11. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
12. Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
13. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
14. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
15. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
17. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labor es; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
18. Vincular mano de obra no calificada en la región en un mínimo del 30% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
19. Realizar y presentar el registro fotográfico y de ser posible video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
20. Realizar la socialización de la obra con la comunidad, actas que deben ser entregadas para el primer pago.
21. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
22. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
23. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
24. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
25. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención.

26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
27. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné, cascos, botas, chalecos y demás distintivos, para su inmediato reconocimiento según lo recomendado por la Interventoría o supervisión de la obra.
28. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
29. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras.
30. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
31. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO.
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: Plan de manejo de tránsito cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
33. Se deberá llevar por cada frente de trabajo una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. Ejecutar la obra en los precios ofrecidos en la propuesta, los cuales no podrán en ningún caso superar los señalados en el estudio previo, en caso de presentar un mayor valor deberá ser asumido directamente por el contratista.
34. Ejecutar la obra observando la aplicación de las normas de espacio y medio ambiente, entre ellas el Decreto Ley 2611 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1728 de 2002, NTC 4595 y demás disposiciones aplicables.
35. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
36. En la ejecución de las obras garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional, regional o local.

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el supervisor y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del Proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría y/o supervisión, previo al inicio de las obras. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El Proponente deberá verificar previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales, existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar; así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros; de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto. En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deberán ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la Entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la Interventoría y/o supervisión, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del Contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el Contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva Interventoría y/o supervisión, previo al inicio de las obras.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los

materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las Propuestas

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para consorcios o uniones temporales, el índice (solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados de manera obligatoria por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la para todos los Proponentes.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Este numeral debe verificarse en el pliego tipo y la matriz de experiencia (Matriz 1 -Experiencia CCE-EICP-FM-11 Menor Cuantía)

UBICACIÓN MATRIZ:

6.16 PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN Y/O DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS

GENERAL

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTIAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS.

Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.

ESPECÍFICA

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación un valor igual o superior al **40% del Componente de Señalización y/o Demarcación del Presupuesto Oficial** estimado de contratación.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (03) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Si el Proponente no aporta, No se encuentra el origen de la referencia. o relaciona o anexa más de seis (06) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (06) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (02) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (01) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (02) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de Liquidación
Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

PRECIO SIN REAJUSTE: no se cancelarán reajustes, luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.

GEOGRAFICO: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.

RIESGO FINANCIERO: El municipio no girará un anticipo, , razón por la cual el contratista debe contar con los suficientes recursos para asegurar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, para un pago del ochenta por ciento (80%) de la obra, y veinte (20%) por ciento, del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado un cien por ciento (100%) de la obra, liquidación del contrato previa presentación del acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato, junto con el informe final por cada sector, actualización de Pólizas registro fotográfico y las demás obligaciones de Ley .

RIESGO DE CLIMA: si surgen circunstancias climatológicas que impidan técnicamente ejecutar el contrato, este se suspenderá, previa sustentación técnica ante la administración municipal.

ESTABILIDAD DE LA OBRA. El contratista adelantara la obra de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas suministradas por el municipio y las demás normas vigentes, las buenas prácticas de la construcción y el desempeño profesional

RIESGOS CREDITICIOS: Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación, como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual será por cuenta y riesgo del adjudicatario y este deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación.

RIESGOS DE OPERACIÓN: Los riesgos logísticos de operación de los servicios, objeto del futuro contrato serán asumidos por el adjudicatario, así mismo, los efectos desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra y todo lo concerniente a la prestación del servicio, correrán por el adjudicatario y este deberá soportar el 100% de los riesgos de operación.

RIESGO JURÍDICO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890.

EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al Municipio las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS POSIBLES RIESGOS

Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi cuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ASNZ4360 V 2004, igualmente se tiene presente los riesgos que instruye el documento Conpes 3107, y demás normatividad vigente, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Sociopolíticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgos.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Acciones legales: impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la CRA y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

Socio políticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

Actos de Parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

Actos de la Naturaleza: en esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación del RSDJ o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

Relaciones laborales: Accidentes laborales / Enfermedad profesional, Muerte, ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

Hecho de las cosas: Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

Vicios: cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

Actos culposos o dolosos de terceros: entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y que no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
Probabilidades	Desde	Hasta
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,100	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE EL PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACIÓN DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy Grave	crítico	catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte favorecido en el presente proceso, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.
Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	Calificación Total	Categoría	Asignación
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por LA EMPRESA para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O EMPRESA
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	EMPRESA
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	EMPRESA
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	EMPRESA
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardiamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y EMPRESA
8	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al consultor.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O EMPRESA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y EMPRESA
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente	Retrasos en la ejecución del contrato y posible	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA

					o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	variación del valor del mismo					
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	EMPRESA
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y EMPRESA
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O EMPRESA
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	EMPRESA
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Precio fijo sin reajuste: no se cancelaran reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.		1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Geológicos: El contratista conocerá en visita de obra el terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.		2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA			Pagos Por Avance De Obra: el proponente seleccionado deberá asumir la ejecución de la obra en un 100%, para un primer desembolso del 80%. Se informa que la fuente de financiación son		2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

					recursos del ICCU y por ende el Contratista debe conocer el convenio fuente y someterse al flujo de recursos.						
22	GENERAL				RIESGO FINANCIERO: El municipio no asignara recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un 100 por Ciento, para un primer desembolso del 80 % De otra parte el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato como son publicación el 1%, 2% estampilla pro cultura, 1% ICA, retención en la fuente por construcción el 1% y seguridad el 5% base gravable el valor del contrato y deberá realizar el pago de los aportes correspondientes al FIC (SENA). Por último el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.		2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA

ANALISIS DE GARANTIAS

Se considera como posible riesgo: El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista; frente al Municipio, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra pública.

1. CUMPLIMIENTO equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Contratado con vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2. ESTABILIDAD DE OBRA / CALIDAD equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra.

3. PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.

Parágrafo: EL ASEGURADO SERA EL MUNICIPIO DE UBATÉ.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para A1 Entidades Estatales del nivel municipal FUENTE Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación
OBJ OBJ OBJ
Acuerdo Comercial
Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable
Excepciones
Chile Bienes y servicios $560’408.000
Servicios de construcción $14.010’191.000
Exclusión: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Guatemala No incluye valores
Exclusión: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza Bienes y servicios $560’408.000
Servicios de construcción $14.010’191.000
Exclusión 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea Bienes y servicios $560’408.000
Servicios de construcción $14.010’191.000
Exclusión: 1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
EXCLUSIONES PARA GUATEMALA ver anexo 1.

Una vez revisado los acuerdos vigentes aplicables al municipio y sus exclusiones se concluyen que el presente proceso si está sometido a acuerdo internacional, en consecuencia, se aplicara el manual, pero atendiendo que en el convenio con Guatemala no hay plazo mínimo, no se establece plazo mínimo de pliego.

ANEXO 1

Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales fuente Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Excepción

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.

2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.

4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, prestamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.

5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.

6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.

7. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.

8. Los servicios financieros.

9. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que solo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.

11. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.

12. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.

13. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.

14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.

15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.

16. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

17. Los contratos interadministrativos.

18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.

19. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

21. Las concesiones.

22. Las concesiones de obra pública.

23. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.

24. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas.
(La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC).
- 10 Armamento
- 11 Material nuclear de guerra
- 12 Equipo de control de fuego
- 13 Municiones y explosivos
- 14 Misiles dirigidos
- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves
- 16 Componentes y accesorios para aeronaves
- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales
- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimas.

25. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

26. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.

27. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.

28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

30. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

32. Los servicios de investigación y desarrollo
- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.
- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.
- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

33. Los servicios de ingeniería y arquitectura
- Clase 8321. Servicios de arquitectura
- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería
- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación

34. Los servicios públicos.
- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.
- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.
- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

35. Los servicios sociales.
- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.
- División 92. Servicios de enseñanza.
- Grupo 931. Servicios de salud humana.

36. Los servicios de impresión.

37. La elaboración de programas de televisión.
- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de video y programas de televisión.

38. Los servicios de construcción 39 La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.

40. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejercito Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.

41. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

42. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

43. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.

44. En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.

45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

46. Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

Dado en la ciudad de Ubaté, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

LOMBARDO EUSEBIO ESPITIA GARZON
Secretaria de Tránsito y Transporte
Municipio de Ubaté